

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA Y DOBLE USO 2009

JULIO DE 2010

Informe elaborado por:

.iecah.
Instituto de Estudios sobre Conflictos
y Acción Humanitaria

A petición de:

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL** 


Fundació per la Pau

GREENPEACE

 **Intermón
Oxfam**

RESUMEN EJECUTIVO

Como en años anteriores, Amnistía Internacional, la Fundació per la Pau, Greenpeace e Intermón Oxfam analizan las estadísticas oficiales de las exportaciones españolas de material de defensa, en este caso las relativas a 2009, en el marco de su trabajo por un mayor control y transparencia de este tipo de comercio. Este año, las organizaciones han contado con la asistencia técnica del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (IECAH), en su calidad de centro investigador sobre cuestiones de seguridad.

Las organizaciones mantienen su valoración positiva de la Ley sobre el Control del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (Ley 53/2007, de 28 de diciembre) dos años después de su aprobación. En esencia, respondía a una demanda clave de las citadas organizaciones para incrementar la transparencia y el control de las exportaciones españolas de equipo, material y armamento, corrigiendo lagunas e indefiniciones que lastraban la imagen de España como cumplidor de los estándares internacionales de este tipo de actividades y añadían inquietud sobre el posible uso indebido del material exportado. El camino recorrido hasta hoy confirma que se sigue avanzado en aspectos clave como el relativo a la difusión pública de la información sobre las operaciones autorizadas y efectivamente realizadas, así como en términos de control parlamentario de las ventas y transferencias de estos productos a otros países y de acercamiento a las posiciones de vanguardia internacional, especialmente en el marco de la Unión Europea (UE), en el cumplimiento de la normativa sobre la materia.

El 8 de junio de este año, atendiendo a lo que dispone el artículo 16.2 de la mencionada Ley, la Secretaria de Estado de Comercio realizó una comparecencia ante la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados para presentar las estadísticas españolas de exportación y material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso correspondientes a 2009.

Para dichas organizaciones las estadísticas de 2009 ofrecen un panorama con claroscuros, en el que confluyen algunos avances respecto a ejercicios anteriores con carencias que deberían ser subsanadas a corto plazo. Entre los **aspectos más positivos** cabe resaltar los siguientes:

- **Avances en transparencia.** Se incluye **información detallada sobre las exportaciones realizadas de material de defensa por un importe superior a 10 millones de euros.** Si se tiene en cuenta esta información relativa a las grandes operaciones, y la que se aporta en la lista de países que el gobierno considera “destinos de especial sensibilidad”, actualmente el número de países y operaciones de los que se tiene información más detallada de lo habitual es más elevado que antes. Estos avances deben ser considerados positivos.
- Se mantiene la **información sobre los datos de las transferencias de armas de caza y tiro deportivo y sus municiones.**
- Se incluye, asimismo, **información individualizada sobre denegaciones** de autorización para la venta de material de defensa- especificando el país de destino, el número de denegaciones y la razón invocada para ello (con mención expresa del criterio correspondiente de acuerdo a la Posición Común 2008/944/PESC). Durante 2009 las denegaciones corresponden a cuatro licencias de exportación de armas ligeras a **Costa Rica** (Criterio 7: riesgo de desvío a usos no autorizados o reexportación); una licencia de armas anticarro y municiones a **Georgia** (Criterio 4: mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regional); y un equipo de descontaminación NRBQ a **Siria** (Criterios 4 y 7).
- También se aporta **información sobre las denegaciones en otro material** (concretamente, cartuchos de caza para **Guinea Conakry**, una vez que se decretó el embargo internacional correspondiente); y sobre las denegaciones **en material de**

doble uso (a **Egipto, Irán, Pakistán, Siria y Yemen**, en su mayor parte relativo a sustancias químicas, por “riesgo de desvío para la producción armas de destrucción masiva y existencia de denegaciones de otros países”).

- Las organizaciones consideran positivos estos avances en transparencia, así como el hecho de que, al menos en ciertos casos, se tenga en cuenta la situación del país y los posibles riesgos para denegar operaciones de exportación. Sin embargo, también detectan **ciertas inconsistencias**. Por ejemplo, a la vez que se deniegan autorizaciones para la venta a Costa Rica por falta de garantías ofrecidas sobre el usuario final, se aprueban otras para exportaciones a Estados Unidos, a pesar de que este país no ofrezca mayores garantías.
- Las estadísticas incorporan también este año un **anexo donde se dan las cifras de licencias de exportación tramitadas** por material de defensa, otro material y doble uso y, dentro de ellas, el número de aprobaciones, denegaciones, operaciones caducadas, etc., junto con el tiempo medio de tramitación. Del mismo modo, **se informa sobre el número de operaciones exentas de informe previo de la JIMDDU** (Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso) **o de los documentos de control de uso final, y el tipo de finalidad al que se dirigen**.
- Igualmente **se añaden las estadísticas referidas al Registro de Armas Convencionales de la ONU** (Organización de las Naciones Unidas), y **las estadísticas referidas al Documento OSCE** (Organización para la Seguridad y para la Cooperación en Europa) **sobre armas pequeñas y ligeras**.
- Por último, se incluye (como anexo VII) **un listado con los embargos actualmente en vigor** referidos a material de defensa y de doble uso, con el país en cuestión, la entidad que ha declarado el embargo (ONU, UE, OSCE...) y su fecha de entrada en vigor, junto con las modificaciones en su caso.

Entre los **aspectos más negativos** sobresalen:

- **Las dudas sobre los criterios que prevalecen al otorgar autorizaciones**. Un aspecto preocupante de las cifras dadas a conocer por el Gobierno (Parte I, apartado I, del informe) hace referencia a la legislación aplicable en cuanto al control de las exportaciones. Tanto la redacción como el orden empleado contribuyen a arrojar dudas sobre las prioridades y principales elementos que se tienen en cuenta a la hora de definir la política de exportaciones y autorizar o denegar operaciones. Así, se señala que cada decisión se toma mediante un análisis caso por caso que “...**tiene como fundamento primordial** impedir la proliferación de armas de destrucción masiva y, en particular, la adquisición y el uso por terroristas de armas y productos de doble uso...”. En el párrafo siguiente se señala que en el análisis “**se tienen en cuenta** los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC”. Si, como parece, esto significa que al primer factor se le da un carácter fundamental y al segundo un carácter meramente orientativo, se podría estar contraviniendo el espíritu y la letra del artículo 8 de la Ley 53/2007.
- **Una lista de “destinos de especial sensibilidad” incompleta**. En la Parte II, y antes de pasar a las tablas estadísticas donde se incluye la información disponible para todos los países, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITC) recoge, con alto grado de detalle (notablemente superior al de las tablas generales), las exportaciones a una serie de países que califica como “destinos de especial sensibilidad”. En esta lista figuran **Arabia Saudí, Cuba, Filipinas, Gabón, Ghana, India, Indonesia, Israel, Kazajstán, Kenia, Mauritania, Pakistán, Ruanda, Sri Lanka, Suráfrica, Tailandia, Turquía y Vietnam**.

- Este nivel de detalle es bienvenido por las organizaciones, ya que supone un notable grado de transparencia sobre las transferencias que, si se combina con el análisis de los países y de los destinatarios de las mismas, ofrece una panorámica más precisa de lo que era habitual en este tipo de análisis en años anteriores. Así es posible valorar mejor las posibilidades y riesgos de que cualquier material pueda ser desviado o ser utilizado para incrementar niveles de violencia, cometer violaciones de los derechos humanos, etc.
- Sin embargo, las organizaciones **echan de menos en la lista a una serie de países que también consideran** “destinos de especial sensibilidad” o, en su discurso habitual, “**destinos preocupantes**”. Se trata, por ejemplo, de **Colombia, China, Indonesia, Irán o Marruecos**. Puede considerarse lógica una cierta diferencia de criterios entre la Administración y las organizaciones a la hora de definir cuáles son destinos sensibles, pero en esta materia, sería muy beneficioso en términos de transparencia y control que la información aportada en los casos mencionados se hiciera extensiva a la mayor parte de destinos, dando a conocer para cada autorización o exportación los criterios utilizados para considerar a un destino como de “especial sensibilidad”.
- Resulta de igual forma negativo que una parte de las **recomendaciones del Dictamen de la Comisión de Defensa emitidas a finales del año pasado no hayan sido atendidas en este informe** (véase Anexo III).
- **Las deficiencias en cuestiones de procedimiento.** El MITC envió el viernes 4 de junio a los miembros de la Comisión de Defensa del Congreso las estadísticas anuales sobre ventas de material de defensa y doble uso correspondientes al año 2009. Al mismo tiempo, se notificó la comparecencia anual de la Secretaria de Estado de Comercio, Silvia Iranzo, ante el Congreso, para el día 8 del mismo mes. Las organizaciones lamentan que se establezcan plazos tan cortos, apenas tres días, puesto que hacen prácticamente imposible que los miembros de los grupos parlamentarios puedan estudiar los datos y plantear las cuestiones pertinentes. Además de resultar **lamentable como práctica parlamentaria, contradice el espíritu y la letra de la Ley 53/2007**, que se planteó reforzar el control parlamentario sobre estas actividades (algo que las organizaciones valoraron uno de sus mayores avances).
- A pesar de las aclaraciones aportadas sobre la **disparidad de los datos procedentes de diversas fuentes oficiales**, éstas siguen sin ser adecuadamente enmendadas, lo que dificulta sobremanera el control efectivo de todas las operaciones realizadas.

Sobre esa base a lo largo de estas páginas se ofrece un análisis de las estadísticas oficiales presentadas por el Gobierno, una valoración de los cambios introducidos desde la entrada en vigor de la Ley 53/2007- aportando datos que se suman a los que figuran en el documento remitido por el Gobierno al Congreso- y una serie de recomendaciones dirigidas al Congreso de los Diputados y al Ejecutivo.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	7
------------------	---

2.- LAS TRANSFERENCIAS ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO EN 2009	8
---	---

2.1.- Contexto mundial	8
------------------------	---

2.2.- Tendencias generales en España	9
--------------------------------------	---

2.3.- Ventas a destinos preocupantes	13
--------------------------------------	----

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	22
------------------------------------	----

ANEXOS	25
--------	----

Anexo I: Denegación de las solicitudes de autorización y suspensión y revocación de las autorizaciones (Artículo 8 de la Ley 53/2007)	26
---	----

Anexo II: Criterios establecidos por la Posición Común 2008/944/PESC4, de 8 de diciembre de 2008, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares (Artículo 2)	27
--	----

Anexo III: Valoración de las organizaciones del seguimiento del Dictamen de 2009 del Congreso de los Diputados en la presentación del Gobierno español de las exportaciones españolas de material de defensa y de doble uso en 2009	30
--	----

1.- INTRODUCCIÓN

Este informe, elaborado por el Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria para las organizaciones Amnistía Internacional, Fundació per la Pau, Greenpeace e Intermón Oxfam, analiza los datos sobre las exportaciones españolas de material de defensa, doble uso y otro material en el año 2009. Las organizaciones y centros mencionados también realizan un análisis de los avances logrados hasta la fecha en materia de control y transparencia de las ventas de este material, especialmente desde la aprobación de la Ley 53/2007.¹

El camino recorrido desde la aprobación Ley 53/2007 demuestra sobradamente que es posible ofrecer un adecuado nivel de detalle y transparencia en materia de comercio de equipo, material y armamento para la defensa. En ese sentido, la experiencia acumulada permite aspirar a que la normativa y la práctica gubernamental en este terreno permitan ir mejorando el proceso de elaboración y difusión de la información sobre las exportaciones de material de defensa y de doble uso. En ese esfuerzo las organizaciones que impulsan este Informe pretenden aportar elementos de juicio y recomendaciones que ya vienen formulando desde que se puso en marcha el proceso de elaboración de la citada Ley.

A día de hoy las referencias fundamentales en cualquier análisis sobre el grado de cumplimiento que España tiene en relación con sus ventas de material de defensa y de doble uso siguen siendo las que se recogen en el artículo 8 de la Ley 53/2007 (véase Anexo 1) y los criterios que se determinan en la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo de la Unión Europea, por la que desde el 8 de diciembre de 2008 se definen las normas comunes que rigen con carácter vinculante el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares para todos los países miembros de la Unión Europea (véase Anexo 2).

Aunque esas normas pueden ser objeto de modificaciones futuras, constituyen hoy por hoy el marco que debe determinar la actuación de España, tanto en su vertiente pública como privada, como exportador de material de defensa y de doble uso. En consecuencia, las páginas que siguen pretenden plasmar la evolución de dichas exportaciones a lo largo de 2009, establecer el balance del cumplimiento del marco normativo que obliga a España y apuntar algunas recomendaciones para su mejora, sobre todo desde una perspectiva preventiva (labor ésta en la que el Congreso de los Diputados está llamado a incrementar su capacidad).

Se toma para ello como base de estudio el informe presentado por la Secretaría de Estado de Comercio, dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (MITC) con datos oficiales correspondientes al año 2009. Estos datos se han cotejado con la información facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), mediante las estadísticas que figuran en su Registro de Comercio Exterior. Igualmente, se han consultado diversos informes de organizaciones no gubernamentales (ONG) como Amnistía Internacional, Human Rights Watch e Intermón Oxfam, entre otras, y de centros de investigación de reconocido prestigio como el Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo (Stockholm International Peace Research Institute, SIPRI) y el Graduate Institute of International Studies (Ginebra), en el que se desarrolla el proyecto sobre *Small Arms Survey*.

Por otro lado, y como referencia sobre la situación de determinados países en materia de derechos humanos, se han consultado los informes de los Exámenes Periódicos Universales llevados a cabo en el marco de la ONU, así como los informes de los órganos de vigilancia de los Tratados, los informes de los mecanismos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los del propio Secretario General de la ONU, así como los Informes de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Otra referencia importante son los debates que tienen lugar dos veces al año, en junio y noviembre, en el Consejo de Seguridad de la ONU, referentes a la protección de civiles en conflictos (en el de noviembre, el Secretario General de la ONU presenta su informe anual sobre protección de civiles en situaciones de conflicto armado).

¹ En adelante, y a lo largo de todo el informe, el IECAH y las organizaciones mencionadas serán nombradas como "las organizaciones".

2.- LAS TRANSFERENCIAS ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO EN 2009

2.1.- Contexto mundial

El volumen de ventas internacionales de armas convencionales siguió en aumento durante el año 2009, según el Instituto de Investigación para la Paz de Estocolmo (SIPRI, por sus siglas en inglés). El volumen medio anual entre 2005 y 2009 ha sido, según este centro, un 22% más alto que la media anual para el periodo 2000-2004 (lo que significa que la tendencia al alza se está agudizando)². EE UU y Rusia volvieron a ser, con mucha diferencia sobre el resto, los mayores exportadores mundiales, seguidos por Alemania, Francia y el Reino Unido. Estos cinco países son responsables del 76% de las ventas a escala planetaria. Por el lado de las importaciones, la primera región por volumen de compras entre 2005 y 2009 fue Asia y Oceanía, seguida de Europa y de Oriente Medio. Por países, los primeros fueron China, India, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos y Grecia.

El SIPRI alerta en su informe anual del año 2010 de las grandes adquisiciones de material militar que se están realizando en algunas regiones, lo que sugiere una tendencia de compras “reactivas” que podría iniciar o acelerar, según los casos, una nueva carrera armamentística. Concretamente, señala que esto se está produciendo entre algunos países de Oriente Medio, Magreb y América Latina.

En esta última zona se percibe un acelerado proceso, que va mucho más allá de las meras necesidades de defensa de un buen número de Estados. En unos casos, como el de Brasil, cabe hablar de una búsqueda del liderazgo regional (e incluso global) como motor de activación de este comportamiento. En otros, como ocurre con Venezuela, se perciben claros síntomas de apoyo regional a diversos movimientos belicistas, descontentos con su actual situación en el sistema internacional y regional. A estos se suman otros que, por acción o reacción frente a dinámicas internas y externas se sienten impulsados a dotarse de mayores capacidades de defensa. España, como socio privilegiado de la zona, no puede ser insensible a estos procesos y actuar como si sus posibles ventas fueran asépticas en términos de estabilidad nacional y regional.

De acuerdo con este mismo instituto, el **gasto mundial en defensa** durante 2009 se ha estimado en una cifra de **1,531 billones de dólares**, lo que representa, en términos reales, **un 6% más que en el año precedente y un aumento del 49% desde el año 2000**. Como media, este gasto representó el año pasado un 2,7% del producto interior bruto global. Con la singular excepción de Oriente Medio, es llamativo que en todas las regiones del mundo la tendencia fue al alza.

El SIPRI señala, en consecuencia, que la crisis económica global parece haber tenido pocos efectos hasta el momento en el gasto militar mundial, dado que durante el año 2009 la mayoría de los países con grandes economías habían optado por incrementar su gasto público como mecanismo de respuesta para combatir la recesión, dejando para más adelante otras medidas de reducción del déficit. Dado que esta última cuestión parece haber ganado protagonismo en el año 2010, queda por ver en qué medida ese cambio de orientación afectará al gasto militar.

² SIPRI, Yearbook 2010: <http://www.sipri.org/yearbook>

2.2.- Tendencias generales en España

Según el SIPRI, España continuó en el año 2009 ocupando el sexto lugar en la clasificación de los principales exportadores de armas; es decir, en la misma posición relativa que el año anterior³. Sin embargo, esto no puede ocultar el fuerte aumento que se produjo ya que, si en el año 2008 el SIPRI adjudicaba a España unas exportaciones de 870 millones de dólares, en 2009 estas subieron hasta los 925 (véase Tabla 1).

Tabla 1
Primeros países exportadores en 2009 (Clasificación del SIPRI)

Posición 2009	País	Valor (TIV, millones de dólares estadounidenses)
1	EE UU	6795
2	Rusia	4469
3	Alemania	2473
4	Francia	1851
5	Reino Unido	1024
6	España	925
7	China	870
8	Israel	760
9	Holanda	608
10	Italia	353

Fuente: SIPRI, Yearbook 2010.

Avances en transparencia

Por su parte, el *Small Arms Survey*- que publica anualmente un Barómetro de Transparencia del Comercio de Armas Pequeñas y Ligeras⁴- señala en su edición correspondiente al año 2010 que **España ha avanzado en este capítulo, ubicándose en el noveno lugar en la lista de 48 países analizados** y desplazando a EE UU, que cae hasta la posición número 11. Los primeros puestos están ocupados por Suiza, Reino Unido, Alemania, Países Bajos y Serbia.

Este Barómetro refleja el grado de transparencia de los informes de 48 países cuyas exportaciones de armas pequeñas y ligeras, sus municiones y piezas asociadas, al menos alcanzan (o se cree que alcanzan) los diez millones de dólares al año. En el sistema de puntuación se analizan siete categorías: **frecuencia** (puntualidad de los informes y de sus datos); **accesibilidad y coherencia**; **claridad y alcance** (nivel de detalle que se suministra en relación con los tipos de armas); **información sobre diferentes tipos de transferencias** (por ejemplo actividades de tránsito o reexportaciones); nivel de detalle en cuanto a las **licencias otorgadas** (información sobre los titulares de las licencias, usuario final, tipo, valor y cantidades de material transferido); y **licencias rechazadas** (inclusión o no del país al que se denegó la licencia, causa del rechazo y tipos, valores y cantidades de armas).

Sobre un total de 25 puntos que corresponden a la máxima puntuación, España obtuvo 14,25 en el Barómetro de 2009 (lo que la situaba en el puesto 15) y llega a 16,50 en el de 2010 (para

³ http://armstrade.sipri.org/arms_trade/toplist.php. Los cálculos del SIPRI se basan en el llamado Indicador de Tendencia del Valor (TIV, en sus siglas en inglés), expresado en dólares estadounidenses a precios constantes (1990). El indicador se elabora a partir de una base de datos en la que los recursos militares se miden mediante una evaluación de los parámetros técnicos de las armas. Se evalúan sus funciones y su rendimiento y se les asigna un valor en referencia a un índice. Estos números reflejan el valor de los recursos militares del arma en relación con otras armas. Esta base de datos proporciona una mayor precisión comparativa que el valor financiero en términos absolutos de las transferencias internacionales. Para más información, consultar: www.sipri.org/contents/armstrad/output_types_TIV.html

⁴ <http://www.smallarmssurvey.org/files/sas/publications/yearb2010.html>

ocupar esa novena posición). En síntesis, ha mejorado su puntuación en los apartados que miden la claridad y el alcance de los informes oficiales, así como en el nivel de detalle sobre los suministros efectuados y en la información sobre licencias denegadas.

A pesar del contexto global de profunda crisis económica, que afecta de manera particular a nuestro país, España sigue mejorando su posición relativa a escala mundial como uno de los más significados exportadores de equipo, material y armamento. Según los datos que aporta el SIPRI en su más reciente informe, **España aparece en 2009 como el sexto exportador mundial**, en la misma posición que ya ocupaba un año antes. Cabe recordar que en 2007 ocupaba el noveno puesto en la clasificación mundial.

Tan relevante como ese dato, que desmonta por sí solo el aún tradicional discurso sobre la marginal posición de España en el comercio mundial de la defensa, es el hecho de que **el volumen global de exportaciones en 2009 se haya elevado hasta los 1.491,77 millones de euros** (1.346,5 en material de defensa, 99,12 en material de doble uso y 46,13 en otro material). En términos porcentuales se ha registrado, por tanto, **un incremento del 33,37%**, lo que se traduce en la mayor cifra de exportaciones desde que se realiza este control sobre las exportaciones.⁵

Como puede comprobarse en la Tabla 2, con estas cifras se sigue consolidando una clara tendencia al alza en las exportaciones españolas a lo largo de toda la década anterior, pasando de los 306,46 millones de euros, de 2001, hasta los 1.491,77 de 2009. Esto supone que **España ha prácticamente quintuplicado su volumen de ventas al exterior** en una constante evolución al alza, al margen de la coyuntura económica que se ha vivido a lo largo de la década. Como resultado de este proceso, **las ventas totales** en todas las categorías recogidas en la citada Tabla **para el periodo 2001-2009 alcanzan un total de 6.561,93 millones de euros**.

⁵ Si se considera sólo el material de defensa excluyendo el restante, la subida es de un 44% con respecto al ejercicio anterior.

Tabla 2

Evolución de las exportaciones españolas realizadas de material de defensa, de doble uso y otro material (2001-2009) (en millones de euros)

Año	Material de defensa	Material de doble uso	Otro material (antidisturbios, armas de caza y tiro deportivo) ⁶	Subtotal
2001	231,18	75,28	No disponible	306,46
2002	274,71	81,4	Nd	356,11
2003	383,1	22,66	Nd	405,76
2004	405,9	28,05	Nd	433,95
2005	419,45	58,64	Nd	478,09
2006	845,07	79,04	Nd	924,11
2007	932,94	114,26	Nd	1.047,2
2008	934,45	154,24	29,79	1.118,48
2009	1.346,52	99,12	46,13	1.491,77
2001-2009	5.773,32	712,69	75,92	6.561,93

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Secretaría de Estado de Comercio: Estadísticas Españolas de Exportación de Material de Defensa, de Otro Material y Productos y Tecnologías de Doble Uso, años 2001 a 2009.

De la cifra total de exportaciones de **material de defensa** realizadas en 2009, **un 64,78% se dirigió a países miembros de la UE y/o de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN)**, con 872,27 millones de euros. El resto de las ventas (474,2 millones de euros, lo que supone un 35,22%) corresponde a destinos muy diversos, hasta un total de 41 países, entre los que destacan por su volumen: **Malasia** (180,5 millones de euros por la popa de un submarino, 85 vehículos no blindados de transporte de tropas y visores nocturnos); **Brasil** (46,9 millones, en 2 aviones de transporte y apoyo logístico, repuestos de carros blindados y barcasas, munición de armas ligeras, pólvora y componentes de armas pequeñas); **México** (43,8 millones de euros, en 2 aviones de transporte y apoyo logístico y partes y piezas para la modernización de aeronaves); **Botswana** (37,5 millones, en 2 aviones de transporte con repuestos y apoyo logístico); **Colombia** (33,3 millones de euros, en 1 avión de transporte, repuestos y apoyo logístico); **Marruecos** (31,1 millones de euros, en 286 vehículos todo terreno, partes y piezas de aeronaves, repuestos de armas ligeras, ambulancias y camiones cisterna, contraincendios y grúa no blindados) y **Ruanda** (15 millones, en una estación radar en configuración móvil).

Otra cuestión tanto o más relevante que el volumen de material exportado es el de **las operaciones autorizadas, que ascendieron a casi 3.200 millones de euros**, en el mismo periodo. Es importante destacar la diferencia entre transferencias autorizadas y realizadas. Las segundas corresponden a aquellas que obtuvieron autorización de la JIMDDU y efectivamente fueron materializadas durante el año 2009. Las primeras, por su parte, recibieron la autorización pero no se realizaron de forma efectiva durante el año. Esto significa que podrían estar realizándose a lo largo del año 2010 o, en algunos casos, ser canceladas finalmente por razones económicas o políticas.

En lo que respecta al calificado como **otro material**, un aspecto positivo es que, por segundo año consecutivo, las exportaciones de armas de caza y deportivas, así como sus municiones han estado sujetas a control y los datos al respecto se reflejan en el informe del MITC. Durante 2009, **las exportaciones realizadas en este apartado ascendieron a 39,9 millones de euros**, teniendo como principales destinos a **EE UU** (9,9 millones de euros), **Guinea Conakry** (4,1 millones), **Ghana** (3,5 millones) y **Turquía** (3,2 millones). El importe de las exportaciones de otro material autorizadas en el mismo periodo ascendió a 81,4 millones de euros.

⁶ Hasta el año 2008, las armas de caza y tiro deportivo y sus municiones no fueron sometidas a control ni incluidas en las estadísticas oficiales. El material policial (antidisturbios), por su parte, se incluía en los datos sobre material de defensa y otro material.

Dentro de esa misma categoría, **las ventas de material policial y de seguridad supusieron 6,3 millones de euros**, que tuvieron como principales destinos a **Angola** (4,1 millones), **Bolivia** (1 millón), **Venezuela** (0,8 millones), y **Nicaragua** (0,3 millones). En el mismo periodo se autorizaron operaciones de ese tipo por un total de 2,2 millones de euros. El desfase en las cifras, según el propio MITC, se debe a varias autorizaciones concedidas a Angola durante 2008 que no se materializaron totalmente hasta el año pasado.

Respecto al **material de doble uso** (aquel que, por su naturaleza, puede tener usos tanto civiles como militares), **las exportaciones realizadas disminuyeron un 35%** respecto al año anterior y quedaron en 99,12 millones de euros. En este caso los principales destinos fueron **Irán** (67 millones de euros), **Libia** (12,7 millones) y **China** (9,6 millones).

Un aspecto destacable que se repitió nuevamente en 2009 con respecto a estos países es que, quizá consciente de la naturaleza “delicada” o controvertida de los destinos, el MITC proporcionó una información exhaustiva con alto grado de detalle sobre el tipo de productos vendidos y sobre las garantías de que no se desviarían a usos militares o represivos. Se trata de un aspecto positivo, que a las organizaciones que elaboran este informe les gustaría ver ampliado a otros tipos de productos y de países destinatarios.

2.3.- Ventas a destinos preocupantes⁷

Más allá de las cifras, lo más alarmante es que se han vendido cantidades muy significativas de material de defensa y de doble uso a destinos preocupantes, bien porque están en conflicto armado, sufren situaciones de grave inestabilidad interna, porque en ellos se producen graves violaciones de los derechos humanos, etc. Estas operaciones deberían denegarse de acuerdo a la Ley, pues ésta especifica con nitidez en su artículo 8- que incorpora los criterios de la Posición Común 2008/944/PESC- los destinos a dónde no debería venderse material de este tipo.

A continuación se detallan aquellos destinos que aparecen como más preocupantes y significativos, sea por su situación interna o por el montante de las operaciones, que generan dudas sobre el cumplimiento del artículo 8 de la Ley 53/2007:

Angola.- Durante el año 2009, Amnistía Internacional recibió informes que denunciaban que en este país se produjeron ejecuciones extrajudiciales, uso excesivo de la fuerza, detenciones y reclusiones arbitrarias y tortura y malos tratos, por parte de la policía. También hubo casos frecuentes de hostigamiento e intimidación a defensores de derechos humanos, y se intensificaron los desalojos forzosos. Muy pocos agentes fueron puestos por ello a disposición judicial. Por otro lado, en 2009 se continuaron produciendo de forma esporádica combates entre las Fuerzas Armadas y los efectivos del Frente de Liberación del Enclave de Cabinda (FLEC).

Se realizaron exportaciones por un valor superior a los 4 millones de euros en otro material (antidisturbios) con destino a la policía del país. Dada la situación del país, tanto el destino como el material deben ser considerados muy preocupantes.

Arabia Saudí.- Este país figura como uno de los que registra preocupantes violaciones de los derechos humanos, de la mano de un régimen reacio a reconocer los derechos de las minorías, y especialmente de las mujeres, al tiempo que mantiene un enfoque represivo en materia de libertades, que incluye el recurso frecuente a la tortura y la ejecución de penas de muerte.

A pesar de ello, ha sido el destinatario productos españoles de defensa y doble uso por valor de casi 5 millones de euros, especialmente en munición y aviones de combate.

Bolivia.- El incremento de la polarización política o de los disturbios asociados a campañas electorales en el marco de los comicios celebrados durante el año, tal como recoge en sus análisis la Escola de Cultura de Pau, obliga a considerar con especial atención cualquier operación de venta de material de defensa o de doble uso.

A lo largo de 2009 España autorizó ventas a este país en material policial y de seguridad por un importe superior al millón de euros.

Colombia.- Este país sigue recibiendo material de defensa desde España, pese al grave conflicto armado interno que sufre desde hace años, y en el que todas las partes implicadas (fuerzas armadas, paramilitares y grupos guerrilleros) cometen graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario (DIH). Aunque mejoraron algunos indicadores de violencia durante el año 2009, otros empeoraron, ya que se produjeron más homicidios de miembros de grupos sociales marginados y pueblos indígenas, así como más amenazas y hostigamientos a víctimas de violaciones de los derechos humanos. También continuó, aunque a un ritmo

⁷ Salvo que se indique otra cosa, la información contenida en este apartado con respecto al contexto en cada país ha sido obtenida de las siguientes publicaciones: Amnistía Internacional, "Informe 2010. El estado de los derechos humanos en el mundo", EDAI, Madrid, 2010; Escola de Cultura de Pau; "Alerta 2010. Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de la paz", Icaria, Barcelona, 2010; y Human Rights Watch, "World Report 2010", HRW, 2010.

ligeramente menor, el desplazamiento forzoso de personas por todo el país (en 2009 hubo 286.000 nuevos desplazados)⁸.

En 2009 España vendió un avión de transporte por más de 30 millones de euros, y autorizó un millón más, con destino a las Fuerzas Armadas.

Estados Unidos.- Las organizaciones no pueden dejar de mencionar este caso ya que hay varios aspectos de su situación que resultan al menos controvertidos. Por un lado, está inmerso en graves conflictos armados en Afganistán y en Irak, y no hay garantías suficientes de que las armas españolas no puedan ser transferidas a escenarios como estos, bien en manos de las propias fuerzas armadas o de las numerosas empresas privadas de seguridad que realizan labores de apoyo a las fuerzas estadounidenses allí desplegadas. Por otro, y en el caso especialmente de destinatarios privados, en muchos Estados del país existen controles muy poco fiables sobre las ventas privadas de armas, lo que facilita que eventualmente puedan ser utilizadas para cometer delitos violentos. Además, existe el riesgo evidente de que puedan ser compradas por personas asociadas a la criminalidad organizada ligada al narcotráfico en México, donde, según ha informado la prensa, los altos grados de violencia se ven exacerbados por la compra sin control de armamento que puede realizarse al otro lado de la frontera (mientras en México, es mucho más difícil hacerse con un arma de forma legal)⁹.

De acuerdo con noticias de prensa, el presidente de México, Felipe Calderón, afirmó que existen en la frontera de ambos países más de 7.000 armerías donde grupos de la delincuencia organizada mexicana se aprovisionan de armas y municiones, que luego son utilizadas para exacerbar la violencia en el país¹⁰. Según la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) de Estados Unidos, un 95% de las armas que se están decomisando y rastreando en México procede del mercado comercial estadounidense, especialmente de Arizona, Texas y California.

En cualquier caso, se realizaron exportaciones españolas de material de defensa por 55,4 millones de euros, en prácticamente todas las categorías, aunque destacan las categorías 1 (armas de calibre inferior a 20 mm.), con 13,8 millones de euros, y 3 (municiones), con 9,1 millones de euros.. Los destinatarios oficiales fueron las Fuerzas Armadas (42,57%), empresas privadas (50,67%) y armerías (6,73%). Además, se realizaron ventas de armas de caza y tiro deportivo por valor de 9,8 millones de euros (para armerías y empresas privadas). Asimismo, se autorizaron operaciones por un montante global de 85,4 millones de euros (más de 58 millones en la categoría 1 y 12,4 millones en la categoría 3), a las que hay que añadir otros 27,6 millones en armas de caza y tiro deportivo.

Georgia.- La Misión Internacional Independiente de Investigación del Conflicto de Georgia publicó en septiembre de 2009 un informe¹¹ que señalaba que, durante el conflicto del año anterior, tanto las fuerzas georgianas como las rusas y surosetias habían cometido violaciones del DIH y los derechos humanos, a la vez que pedía a todas las partes que investigaran lo sucedido. Estas investigaciones no se produjeron durante el año 2009, mientras que los civiles en la zona seguían sufriendo inseguridad y acosos, y más de 25.000 personas no podían regresar a sus hogares¹².

Por parte española se realizaron exportaciones por valor de 82.000 euros en escopetas y cartuchos, y se autorizaron otras por valor de 2.000 euros. En el informe del MITC se señala que entre las denegaciones efectuadas, existe una a Georgia, en la que se solicitaba autorización para exportar armas anticarro y municiones. La razón para la

⁸ CODHES, "¿Salto estratégico o salto al vacío? El desplazamiento forzado en los tiempos de la seguridad democrática", Boletín informativo, N° 76, 27 de enero de 2010, Bogotá.

⁹ "Calderón pide a EE UU frenar el flujo de armas porque muchas llegan a manos de narcotraficantes", Europa Press, 20 de mayo de 2010.

¹⁰ "Presidente de México pide al Congreso de EE UU restablecer prohibición de armas de asalto", La Radio del Sur, 20 de mayo de 2010.

¹¹ <http://www.ceig.ch/>

¹² Human Rights Watch, Georgia: Auditing the Damage, en: <http://www.hrw.org/en/news/2009/01/30/georgia-war-auditing-damage>

denegación se basa en el artículo 4 de la Posición Común 2008/944/PESC, es decir, “mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regional”. Esta denegación debe ser calificada como positiva, ya que por el tipo de material de que se trata y la zona de destino, existía un riesgo claro de que pudiera contribuir a desestabilizar aún más la región. En cuanto a las exportaciones de armas de caza, el Gobierno debe obtener garantías sobre su usuario y uso final que permitan tener una razonable seguridad de que no van a ser usadas para aumentar la inseguridad.

Ghana.- Este país viene apareciendo en los últimos años como uno de los mayores receptores de armas de caza y tiro deportivo y sus municiones, procedentes de España. En 2009 esta tendencia se mantuvo, ya que se realizaron ventas de escopetas y cartuchos de escopeta por valor de 3,5 millones de euros (con destino a armerías, en un 80%, y empresas privadas, el resto), y se autorizaron ventas por 8,7 millones de euros.

Ghana ha recibido desde España más de 15 millones de euros en armas y munición de caza desde el año 2004. Desde el Gobierno se ha asegurado repetidamente que tienen garantías sobre su uso final, que se destinaría a la caza para subsistencia. Sin embargo, en lo que parece una contradicción, la Secretaria de Estado Silvia Irazo reconoció en su comparecencia en el Congreso en el año 2009 que podrían estar produciéndose reexportaciones a otros países de la región, como Nigeria, Níger y Togo¹³. En su comparecencia de junio de 2010 el Gobierno, en la persona de la propia Secretaria de Estado, ha vuelto a su discurso anterior señalando que, por los compromisos firmados, tienen garantías de que el uso y el destino final van a ser los que enumeran en las peticiones, señalando que “ésta es una exportación que se destina a la población local para satisfacer sus necesidades alimenticias, y básicamente, es para poder cazar pajarillos e incluso monos, que sabemos que son una base de la alimentación local”. Frente a este tipo de argumentos interesa atender a otros que hacen referencia- como expresó en la misma sede parlamentaria el Grupo Mixto en su propuesta de resolución- a la exportación de “un rifle semiautomático o de cerrojo – con cargador hasta un total de 5 balas, por ejemplo, del calibre 458 Win Magnum, del 375 H&H Magnum o 7x57 Mauser – utilizado para cazar elefantes, búfalos, leones y rinocerontes”. En consecuencia, se hace necesario demandar mayor precisión en cuanto a las referidas escopetas y municiones de casa o deportiva.

Esto reafirma los temores de las organizaciones sobre los controles ejercidos sobre este tipo de armas. Debemos insistir en que Ghana es un país ubicado en una zona de gran inestabilidad, con varios países a su alrededor en situación de conflicto o posconflicto, y que es necesario extremar las precauciones para evitar que terminen en uno de ellos. Son precisas garantías de que las armas exportadas no van a entrar en circuitos ilícitos desde los que pueden suponer una amenaza para la seguridad de las personas.

Simultáneamente, en 2009 se realizaron exportaciones por valor de 2,2 millones de euros en la categoría 6 (vehículos terrenos), y se autorizó la misma cantidad, con destino a las Fuerzas Armadas.

Guinea Conakry.- Durante el año 2009, la situación de este país justificaba que se pudiera clasificar como destino preocupante. En 2008 hubo un golpe de Estado condenado por la comunidad internacional y el país fue incluso suspendido de su participación en la Unión Africana. En septiembre de 2009, la policía reprimió una manifestación de forma brutal y se cobró la vida de más de 150 personas. La Comunidad Económica de África Occidental (CEDEAO) impuso el 17 de octubre un embargo de armas al país, que fue seguido de otro de la Unión Europea diez días más tarde (Posición Común 2009/788/PESC, de 27 de octubre). También en octubre, Amnistía Internacional pidió que se suspendieran las transferencias de material militar y policial a este país mientras el Gobierno guineano no tomase medidas para impedir

¹³ ¿Se está cumpliendo la ley? Análisis de las exportaciones de armas españolas en 2008”, Campaña Armas Bajo Control, septiembre de 2009.

nuevas violaciones de los derechos humanos, y no llevase a los responsables de la represión del mes anterior ante la justicia¹⁴.

Durante 2009, Guinea Conakry compró a España cartuchos de escopeta por un valor de 4,1 millones de euros, cuyo destinatario fueron empresas privadas. Otros 3,2 millones fueron autorizados por el mismo concepto. La exportación de cartuchos de escopeta a este país es muy preocupante, por las posibilidades de que contribuya a empeorar la situación de tensión interna existente o incluso puedan pasar a manos de las fuerzas de seguridad. El Gobierno español ha informado de que, con posterioridad a esos embargos, ha denegado las nuevas autorizaciones solicitadas y ha revocado 14 autorizaciones ya concedidas en la fecha de entrada en vigor del embargo¹⁵. Esto es positivo, pero no suficiente. Al igual que en el caso de otros países mencionados en este informe, es necesario un seguimiento pormenorizado y continuo de los acontecimientos a la hora de evaluar cada licencia de exportación, para poder reaccionar de inmediato a los posibles cambios de la situación antes de que la situación se vuelva insostenible.

Indonesia.- En Papúa se produjeron violentos enfrentamientos a lo largo del año, y especialmente en torno a las elecciones parlamentarias (abril) y presidenciales (julio), lo que creó un clima generalizado de miedo e intimidación. Esos enfrentamientos provocaron la huida de miles de personas cerca de la frontera con Papúa Nueva Guinea. En Aceh, en diciembre de 2008 y primeros meses de 2009, se dio el mayor repunte de la violencia desde la firma del acuerdo de paz en 2005. Las fuerzas de seguridad hicieron un uso excesivo de la fuerza y participaron en homicidios ilegítimos.

Continuaron dándose casos de tortura y graves limitaciones en el derecho a la libertad de expresión y de reunión. También continuó la impunidad respecto a las violaciones de los derechos humanos cometidas en el pasado, en Aceh, Papúa, Timor y otros lugares¹⁶.

A pesar de ello, se realizaron ventas por un valor inferior a 6.000 euros en la categoría 1 (armas de calibre inferior a 20 mm.), con destino a armerías. Las autorizaciones ascendieron a 682.000 euros (aeronaves, y armas de calibre superior a 20 mm.).

Irán.- Un año después de las polémicas elecciones presidenciales de junio de 2009, Amnistía Internacional ha documentado un aumento de las medidas represivas contra la disidencia, que mantienen en prisión a periodistas, estudiantes, activistas políticos y de derechos humanos, así como líderes religiosos. Los detenidos permanecen días, semanas e incluso meses en régimen de incomunicación. El secreto que rodea estas detenciones facilita que los interrogadores recurran a la tortura y a otros malos tratos, como violaciones y simulacros de ejecución, para obtener por la fuerza “confesiones” que se utilizarán más tarde como prueba en el juicio. Por otro lado, continúan las ejecuciones por motivos políticos y las autoridades iraníes utilizan el sistema judicial como instrumento letal de represión¹⁷. Por otra parte, Irán está sometido a cuatro rondas de sanciones que limitan notablemente las operaciones de venta de material de defensa y de doble uso a su territorio.

En cualquier caso, España llevó a cabo durante ese año operaciones de exportación de material de doble uso a este país por un importe de más de 36 millones de euros.

Israel.- Las fuerzas de este país cometieron crímenes de guerra y otras infracciones graves del derecho internacional en la Franja de Gaza durante una ofensiva militar de 22 días, desarrollada entre diciembre de 2008 y enero de 2009 (la operación “Plomo

¹⁴ Guinea: call for suspension of military and police weapons transfers. 8 October 2009, en: <http://www.amnesty.org/en/for-media/press-releases/guinea-call-suspension-military-and-police-weapons-transfers-20091008>

¹⁵ Diario de Sesiones del Congreso, Comparecencia de la Secretaria de Estado de Comercio, Silvia Iranzo, 8 de junio de 2010, disponible en www.congreso.es

¹⁶ Human Rights Watch, Indonesia: Events of 2009, en: <http://www.hrw.org/en/node/87395>

¹⁷ Amnesty International, From Protest to Prison: Iran one year after the election, 2010, AI Index MDE 13/062/2010

Fundido”). En ella murieron más de 1.380 palestinos, incluidos más de 330 niños y niñas y centenares de civiles. El informe encargado por la ONU, y liderado por el juez sudafricano Richard Goldstone, denunció crímenes de guerra por ambas partes y recomendó elevar el caso al Tribunal Penal Internacional si las partes no investigaban adecuadamente las denuncias de abusos.

Durante 2009, las fuerzas israelíes continuaron imponiendo severas restricciones a la libertad de circulación de la población palestina ocupada, obstaculizaron su acceso a servicios esenciales y a menudo impidieron la entrada de asistencia humanitaria y ayuda internacional a Gaza, que siguió bajo un durísimo bloqueo militar y en una grave situación humanitaria. Estas restricciones han continuado a lo largo de 2010. Del mismo modo, continuaron los desalojos forzosos y las demoliciones de casas palestinas, así como la expropiación de tierras, en Jerusalén Oriental y Cisjordania. Centenares de personas seguían en detención administrativa sin cargos.

El 31 de mayo de 2010, las fuerzas armadas israelíes atacaron una flotilla que transportaba ayuda humanitaria en aguas internacionales frente a las costas de Gaza, causando la muerte de 10 activistas de la flotilla¹⁸.

Aún así, en 2009 se realizaron exportaciones a Israel por valor de casi 800.000 euros, de los que 624.000 correspondieron a la categoría 4 (bombas, torpedos, cohetes y misiles), y más de 120.000 a cartuchos de escopeta. Del total, un 78% se dirigió a las Fuerzas Armadas del país. El MITC, quizá consciente de la elevada sensibilidad de este destino, ha intentado justificar estas operaciones argumentando que las Fuerzas Armadas israelíes no son el destinatario final de estas exportaciones, sino que el destino real está relacionado o con la OTAN o con España. Según su explicación, se trata de “790.635 euros en componentes de pistolas deportivas”; disparos del calibre 30 x 173 mm. para pruebas de funcionamiento de una torreta de control remoto por parte de la empresa israelí fabricante de la torreta destinada a vehículos de diferentes países OTAN; partes y piezas de aeronaves con valor cero, por ser devueltos a origen como material enviado erróneamente desde Israel al Ejército del Aire español; tarjetas electrónicas de procesamiento de imágenes para ser incorporadas en equipos con destino a aeronaves de Brasil y sistemas de lanzamiento para pruebas de un misil destinado al Ejército español”.

Con todo, lo más preocupante es el volumen de operaciones de exportación que se autorizaron durante 2009 pero no se realizaron: 2,8 millones de euros, de los cuales 2,5 millones pertenecen a la categoría 4 (bombas, torpedos, cohetes y misiles). Es posible que estas operaciones estén realizándose precisamente ahora.

En enero de 2009, y a partir de la pregunta de un ciudadano en el programa televisivo “Tengo una pregunta para usted”, el Gobierno garantizó que los equipos de material de defensa enviados a Israel tenían finalidades muy definidas y en ningún caso habían sido usados para cometer violaciones de los derechos humanos. A continuación se registró un descenso de esas exportaciones. Los datos que ahora salen a la luz arrojan preguntas muy importantes sobre las garantías obtenidas, y se suman a recientes noticias sobre acuerdos comerciales entre empresas españolas e israelíes del sector de la defensa y posibles operaciones de exportación¹⁹.

¿Aviones no tripulados a Israel?

Informaciones publicadas en abril de 2009 señalan que la empresa española Aries, Ingeniería y Sistemas alcanzó ese mismo año un acuerdo con la compañía israelí Goldtech Technologies. Fuentes de la propia empresa reconocieron a Periodismo Humano que esto podría ser primer paso para la venta de “tecnología e ingeniería de

¹⁸ “Al menos 10 muertos en el ataque de Israel a una flotilla con ayuda humanitaria para Gaza”, *El País*, 31 de mayo de 2010. En: http://www.elpais.com/articulo/internacional/muertos/ataque/Israel/flotilla/ayuda/humanitaria/Gaza/elpeuint/20100531elpeuint_3/Tes

¹⁹ Alejandro Pozo, “España-Israel. Relaciones en materia militar, armamentista y de seguridad. Situación y tendencias”, Nova-Centre Delas de Construcción de la Paz, Barcelona, noviembre de 2009.

aviones no tripulados”, también conocidos como ‘drones’ o UAV, “y catapultas de lanzamiento”²⁰. Entre los principales clientes de Goldtech Technologies se encontrarían el ejército y el Ministerio de Defensa israelí. Hay que señalar que, por ahora, no se trata de una operación concreta de exportación, sino de una alianza que podría ser el primer paso de cara a lograr futuras ventas, aunque la empresa reconocía que “el negocio va lento”²¹.

Representantes de la JIMDDU han asegurado a las organizaciones que, de momento, no han recibido ninguna solicitud de exportación relacionada con esta información. Las organizaciones expresan su profunda preocupación y señalan que, si estas operaciones se concretan, se estarían incumpliendo de forma flagrante las disposiciones de la Ley 53/2007. Por ello, reclaman al Gobierno que en ningún caso autorice esas exportaciones ya que tanto por el tipo de producto como por el país de destino, esas exportaciones violarían todas las líneas rojas establecidas en dicha Ley.

¿Lejos de las mejores prácticas?

Interesa añadir al respecto que, según un reciente informe²², en los diez años de vigencia del Código de Conducta europea sobre exportaciones de material de defensa (1998-2008, año en que pasó a convertirse en Posición Común), los Estados miembros de la UE han denegado 260 licencias de exportación de material de defensa a Israel. Entre 2000 y 2008, sin embargo, España autorizó 109 licencias, sin que conste que hayan existido denegaciones.

De acuerdo al sistema establecido en el Código de Conducta y la Posición Común, los Estados miembros de la UE se consultan entre sí en caso de duda, y se comunican las respectivas denegaciones para ser tenidas en cuenta en casos de “material esencialmente idéntico”. Es llamativo, en este sentido, que la primera y última vez que España realizó este tipo de consulta sobre Israel fuese en 1998.

Líbano.- Este país continúa sometido a un alto grado de inestabilidad producto tanto de sus propias fracturas internas como de la utilización de su territorio por parte de otras potencias regionales. A lo largo del año se reprodujeron los continuos rumores sobre un nuevo enfrentamiento con Israel- añadido al que se produjo en el verano de 2006-, mientras se mantenía el despliegue de una fuerza internacional de paz (UNIFIL reforzada) en la que España participa con un contingente que ronda los 1.200 soldados.

Aún así, España ha realizado exportaciones de armas de caza (escopetas, cartuchos y vainas con pistón) a este país, por valor de 1,08 millones de euros.

Malasia.- En este país se ha endurecido el control sobre la disidencia política, se ha restringido el ejercicio de la libertad de expresión y han sido denunciados numerosos casos de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad²³.

España realizó en 2009 exportaciones por más de 180 millones de euros, de los que 171 corresponden a buques de guerra (la popa de un submarino Scorpene, según aseguró Silvia Irazo en el Congreso, en junio de 2010), 6,8 a vehículos terrestres y el resto a equipos de formación de imagen y contramedida.

Marruecos.- Amnistía Internacional ha denunciado que en 2009 en Marruecos aumentaron los ataques contra la libertad de expresión, asociación y reunión en relación con cuestiones consideradas sensibles para la seguridad interna y externa del

²⁰ Más información en: <http://periodismohumano.com/economia/alta-tecnologia-militarespanola-a-la-venta-en-israel.html>

²¹ Periodismo Humano, Idem.

²² Alejandro Pozo, Idem.

²³ Human Rights Watch, Informe Anual 2010. En: <http://www.hrw.org/en/node/87396>

Estado. Además las autoridades intensificaron las restricciones impuestas a quienes propugnaban la autodeterminación del Sáhara Occidental²⁴.

Sin embargo, en 2009 se realizaron exportaciones de más de 30 millones de euros, entre ellos 28 millones en vehículos terrenos, y 1,7 millones en aeronaves. Además, se autorizaron otros 50 millones más en aeronaves. Se desconoce qué tipo de garantías ha recibido el Gobierno español de que este material no va a ser utilizado en acciones que puedan vulnerar los derechos humanos.

Pakistán.- Millones de paquistaníes sufrieron abusos a consecuencia de una brusca escalada del conflicto entre el Gobierno y los grupos armados en 2009. Talibanes paquistaníes y otros grupos contrarios al Gobierno atacaron deliberadamente a la población civil en todo el país. Las fuerzas de seguridad, por su parte, hicieron un uso indiscriminado y desproporcionado de la fuerza y llevaron a cabo presuntas ejecuciones extrajudiciales. En zonas controladas por los talibanes paquistaníes y grupos armados aliados, la población civil fue víctima de graves abusos. Aumentó la violencia contra las minorías, y el gobierno no impidió los ataques ni castigó a los responsables. Más de dos millones de personas huyeron de los combates que comenzaron en Swat en abril 2009, sumándose así a las aproximadamente 500.000 personas ya desplazadas de la Zona Tribal bajo Administración Federal a causa del conflicto²⁵.

A lo largo de 2009 se realizaron exportaciones por valor de 760.000 euros, en su mayor parte en la categoría de "aeronaves", destinadas a las Fuerzas Armadas (según el MITC, repuestos para aeronaves y bengalas iluminantes). También se autorizaron 15,2 millones de euros, de ellos más de diez en la categoría 14 (equipos para entrenamiento y simulación militar) y 5 millones en aeronaves.

Sri Lanka.- En mayo de 2009 la guerra entre el Gobierno y los Tigres Tamiles entró en su fase final. Numerosos informes han señalado que durante este periodo ambas partes cometieron crímenes de guerra, y que se produjeron frecuentes y graves violaciones de los derechos humanos de personas desplazadas (desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, tortura y malos tratos, reclutamiento forzoso, violencia sexual). Según Naciones Unidas, entre enero y mayo murieron más de 7.000 civiles y otros 14.000 resultaron heridos. Más de 250.000 personas fueron recluidas por las fuerzas armadas del país en centros de internamiento. Durante las últimas semanas de la ofensiva se señaló que pudo haber 20.000 víctimas civiles, posiblemente la mayoría por los bombardeos indiscriminados realizados por fuerzas del Gobierno²⁶.

Pese a ello, en 2009 se realizaron exportaciones por valor de 102.000 euros en la categoría 4 (bombas, torpedos, cohetes y misiles), destinadas a las Fuerzas Armadas del país (según el MITC, se trata de bombas de aviación). Por otro lado, se autorizaron exportaciones por 1,29 millones de euros en la misma categoría. Fuentes de la JIMDDU han informado de que dichas autorizaciones se concedieron tras recibir garantías del Gobierno de que las citadas bombas no serían utilizadas en la ofensiva contra los insurgentes; una garantía que interpretaron como suficiente (a pesar de que, como se comentará, los mecanismos de seguimiento distan de ser adecuados).

²⁴ Amnistía Internacional, Informe Anual 2010, Índice AI 10/001/2010, pág. 286.

²⁵ Amnistía Internacional, Informe Anual 2010, Índice AI POL 10/001/2010, pág. 319.

²⁶ "20.000 civiles murieron en la ofensiva final en Sri Lanka", en El País, 30 de mayo de 2009. En:

http://www.elpais.com/articulo/internacional/20000/civiles/murieron/ofensiva/final/Sri/Lanka/elpepiint/20090530elpepiint_4/Tes

¿Enfoque reactivo o preventivo?

Según fuentes del MITC, se decidió no autorizar más operaciones a partir de mayo. Aunque las organizaciones lo valoran positivamente, consideran que este comportamiento refleja un enfoque reactivo al problema, frente al preventivo que sería deseable. Evidentemente es importante no conceder más autorizaciones de exportación cuando el conflicto ya es abierto, pero esto no es suficiente. Sería recomendable analizar cada operación caso a caso, teniendo en cuenta informes serios y creíbles sobre la situación de cada país de destino, con el objeto de denegar exportaciones cuando exista riesgo de que se puedan utilizar para violar los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario, teniendo en cuenta la situación del país receptor, las garantías recibidas de uso final, etc. Se trata, básicamente, de no contribuir a aumentar el conflicto con exportaciones que incrementen el nivel de violencia y la posibilidad de un mal uso del material en cuestión.

Sudán.- El Gobierno y los grupos armados continuaron cometiendo abusos contra los derechos humanos de manera generalizada en 2009. El conflicto de Darfur fue menos intenso que en años anteriores, pero continuó activo, y entre las violaciones del Derecho Internacional Humanitario cometidas por todas las partes hubo ataques contra civiles y contra convoyes de ayuda humanitaria. Igualmente, se mató a centenares de civiles. La violencia contra las mujeres, incluida la violación, siguió siendo un fenómeno generalizado, que se registró en particular contra pueblos y cerca de los campos de personas desplazadas internamente. En Sudán del Sur se intensificaron los enfrentamientos armados y los conflictos étnicos, lo que provocó más de 2.500 muertes y el desplazamiento de más de 350.000 personas²⁷. Por otra parte, sobre el Presidente del país, Omar al Bashir, pesan dos órdenes de detención de la Corte Penal Internacional.

A pesar de ello, España vendió material de doble uso a este país por un importe de 93.750 euros en materiales químicos (protección contra los efectos de sustancias químicas y equipos de fabricación).

Tailandia.- En 2009 hubo grave inestabilidad interna, estado de excepción y enfrentamientos entre manifestantes y el ejército, que han continuado incluso durante 2010. En varias ocasiones se estableció el estado de emergencia y se invocó la ley de seguridad interna, y la policía utilizó fuego real contra los manifestantes, lo que causó un gran número de heridos. Hubo graves abusos contra los derechos humanos por parte de las fuerzas de seguridad e insurgentes armados en el marco del conflicto en el sur, que ya se ha cobrado 4.000 vidas en los últimos seis años, afectando especialmente a la población civil. Los insurgentes atacaron a las fuerzas de seguridad y también a civiles, en ocasiones de forma indiscriminada. Por su parte, el Gobierno incrementó la presencia militar y prorrogó el estado de emergencia. Tropas tailandesas y camboyanas protagonizaron escaramuzas en las fronteras, especialmente durante el mes de abril y en septiembre²⁸.

Las organizaciones han reclamado reiteradamente²⁹ que se suspendan las exportaciones a este país en vista de la gravedad de la situación³⁰. Sin embargo, se vendieron más de 155.000 euros en armas de calibre inferior a 20 mm. Su destinatario fueron las Fuerzas Armadas. Según el informe del MITC, se trata de repuestos para aeronaves y repuestos para armas pequeñas, destinados a la Armada. Igualmente se autorizaron exportaciones por más de 50 millones de euros, correspondientes a aeronaves.

²⁷ Amnistía Internacional, *Informe Anual 2010*, Índice AI POL 10/001/2010, pág. 381.

²⁸ Escola de Cultura de Pau, Informe Alerta 2010.

²⁹ http://www.fundacioperlapau.org/interior_actualitat.php?ID=2049

³⁰ "El Gobierno español vende armas a Tailandia", Nota de prensa, 2 de junio de 2010.

Turquía.- En 2009 Turquía apenas avanzó en la mejora de las protecciones de los derechos humanos. Persistieron los informes de tortura y malos tratos, así como las actuaciones penales que limitaban el derecho a la libertad de expresión. También continuaban vigentes las restricciones sobre el uso de lenguas distintas al turco en los asuntos políticos y en la educación infantil. El Partido de los Trabajadores Kurdos (PKK) declaró un alto el fuego en marzo, pero a pesar de la tregua hubo nuevos enfrentamientos armados con las fuerzas de seguridad turcas que causaron la pérdida de vidas humanas³¹.

España vendió durante 2009 municiones, dispositivos y diversos componentes por un valor superior a los 300.000 euros, al tiempo que se autorizaron transferencias de bombas, torpedos y misiles por más de 350.000 euros, sin que se haya detallado información sobre los destinatarios finales. Del mismo modo, a este mismo país se le vendieron escopetas y munición por cerca de un millón de euros y se autorizaron operaciones por más del doble.

Venezuela.- En este país continuaron los acosos contra personas y entidades que se oponen a la política gubernamental, entre ellos periodistas y defensores de los derechos humanos. También continuaron el malestar social y la violencia común. La Asamblea Nacional comenzó a debatir la posibilidad de regular la posesión y el uso de armas pequeñas, por ejemplo elevando las penas por tenencia ilícita. Según la Comisión de Seguridad y Defensa de este organismo, en el país circulaban entre 9 y 15 millones de armas ligeras³².

La reforma de las fuerzas armadas puesta en marcha en octubre de 2009 incluía disposiciones que permitían la creación de milicias³³.

Por parte española se realizaron exportaciones de material antidisturbios por 841.000 euros y de cartuchos de escopeta por 784.000 euros. Igualmente se autorizaron exportaciones por 945 millones de euros, consistentes en varias fragatas de vigilancia costera, a las que cabe añadir otros 2,1 millones para armas de caza y tiro deportivo y cartuchería.

³¹ Amnistía Internacional, *Informe Anual 2010*, Índice AI POL 10/001/2010, pág. 403.

³² <http://www.aiven.org/profiles/blogs/entre-9-y-15-millones-de-armas>

³³ Amnistía Internacional, *Informe Anual 2010*, Índice AI 10/001/2010, pág. 418.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tras el análisis de los datos y tendencias recogidos en las páginas anteriores, es posible sintetizar algunas de las conclusiones más relevantes. Entre ellas destacan las siguientes:

- **Se valora positivamente el avance general en materia de control y transparencia** sobre el comercio exterior español de material de defensa y de doble uso desde la entrada en vigor de la Ley 53/2007, **aunque siga existiendo un amplio margen de mejora en términos de transparencia y de control** sobre todas las operaciones autorizadas y efectivamente realizadas.
- De igual manera **se considera positivo el esfuerzo por incorporar en las estadísticas oficiales las operaciones de venta de armas de caza y tiro deportivo y sus municiones y por dar a conocer las razones que justifican la denegación de una operación.**
- **Las exportaciones españolas de material de defensa, doble uso y otro material mantienen su tendencia al alza**, hasta situar a España como sexto exportador mundial, con un volumen total de ventas efectivamente realizadas que alcanza su máximo histórico con 1.491,77 millones de euros.
- **Las ventas a destinos preocupantes continúan siendo una constante en el comportamiento de España como exportador**, en clara contradicción con lo que determina la Ley 53/2007 y los criterios de la Posición común 2008/944/PESC de la UE.
- **Las estadísticas de 2009 adolecen de la suficiente transparencia en la información ofrecida sobre los criterios que realmente justifican las operaciones con dichos destinos preocupantes** lo que, en definitiva, dificulta un control efectivo de las exportaciones y transmite una imagen de incoherencia en la acción exterior de España y de incumplimiento de la propia legislación española sobre esta materia.
- **Resulta insatisfactorio el grado de respuesta del Gobierno a las recomendaciones recogidas en el dictamen elaborado por la comisión de Defensa del Congreso de los Diputados en octubre de 2009.**
- **Se mantienen las discrepancias entre los datos que ofrece el MITC, por cuanto no coinciden los que recoge la AEAT con los que da a conocer la propia industria de defensa española. En la medida en que esta es una constante asignatura pendiente, detectada de manera sistemática en todos los análisis realizados, resulta urgente subsanar esa deficiencia. Corresponde a la JIMMDU asumir la responsabilidad principal en dicha tarea.**

Con el objetivo de incrementar tanto la transparencia como el control de las operaciones efectuadas por España en este campo, las organizaciones que impulsan el presente informe plantean como recomendaciones que el Gobierno:

- **Dé a conocer en cada caso los criterios a considerar y los informes utilizados tanto para analizar la situación de los países de destino y autorizar una transacción concreta como para establecer una lista de destinos “sensibles” o “preocupantes”. Los criterios deberán ser igualmente detallados si se trata de un destino preocupante como si se refieren a socios y aliados en la UE o en la OTAN.**
- **Especifique las garantías que obtiene sobre el destino final de cada producto vendido y sobre su no uso en situaciones que puedan agravar un conflicto, generar inestabilidad o propiciar violaciones de los derechos humanos.**

- **Identifique con precisión el tipo de producto y el usuario último** en todas las transferencias españolas de material de defensa y de doble uso.
- **Continúe facilitando información detallada sobre las denegaciones de transferencias de dicho material, incluyendo los criterios utilizados para ello y el nombre del país.** Interesa en este punto volver a insistir en la necesidad de situar al mismo nivel la preocupación por las posibles violaciones de derechos humanos y la de impedir la proliferación de armas de destrucción masiva o su adquisición por parte de grupos terroristas.
- **Cumpla plenamente con lo estipulado en los dictámenes de la Comisión de Defensa,** en aras de la mejora en los niveles de transparencia y control parlamentario sobre estas operaciones (en línea con lo que se recoge en el Anexo III).
- **Deniegue las autorizaciones para aquellos destinos que claramente incumplen el capítulo 8 de la Ley 53/2007 y los criterios de la Posición común 2008/944/PESC de la UE, como los mencionados en las secciones anteriores.**
- **Despeje todas las dudas sobre la exportación de armas de caza, tiro deportivo y sus municiones,** sin permitir que quede resquicio alguno para que lleguen a los considerados destinos preocupantes.
- **Resuelva las discrepancias que siguen registrándose entre los datos que aporta la Administración y los que aporta el sector industrial de la defensa.**
- **Promueva una mayor interlocución con la JIMDDU en aras a mejorar su funcionamiento y sus labores de coordinación entre los distintos departamentos de la Administración y entre ésta y las organizaciones de la sociedad civil implicadas en este campo.**
- **Demuestre una decidida voluntad preventiva, acortando en lo posible los plazos para dar a conocer la información existente sobre operaciones en marcha que puedan contravenir de cualquier modo lo recogido en la citada Ley.** Esto debe permitir, asimismo, suspender una operación, aunque ya haya sido autorizada previamente, si sobreviene alguna circunstancia que lo haga aconsejable desde la perspectiva de los criterios restrictivos contemplado en dicha Ley. En ese proceso se plantea la conveniencia de contar con análisis de centros de reconocido prestigio, conocedores de la situación en el terreno de diferentes países.
- **Promueva las medidas oportunas para que la autorización de cada operación por un importe superior a los 5 millones de euros deba contar con un preceptivo informe de valoración por parte de la Comisión de Defensa del Congreso.**
- **Aporte las estadísticas oficiales con antelación suficiente (al menos quince días naturales antes de la comparecencia gubernamental ante la Comisión de Defensa del Congreso) para poder facilitar el control parlamentario y ciudadano sobre esta actividad exportadora.** En función de los plazos habituales en la Administración, que determinan que no se dispone de los datos consolidados de Aduanas antes de marzo de cada año, se considera posible que la presentación no sea más allá del mes de mayo.
- **Detalle en la información facilitada desde el MITC no solo las ventas sino también las donaciones, *leasing* o transferencias bajo cualquier modalidad de material de defensa, de doble uso u otro material.** En esa misma línea, se requiere detallar la venta o cesión de patentes, tecnologías o licencias para la producción de ese tipo de material.

- **Refuerce el seguimiento del material exportado en el país de destino, utilizando para ello al personal de la embajada española sobre el terreno (y especialmente a su agregado de defensa, si lo hubiera).**
- **Desempeñe un papel activo en el proceso de negociación para la convocatoria de una Conferencia Internacional que permita la aprobación, en el horizonte de 2012, de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas.** Con vistas a ese posible texto, las referencias principales a considerar son: a) la inclusión no solamente de las siete categorías de armas que contempla el Registro de Armas Convencionales de la ONU, sino también de las armas ligeras y pequeñas, así como las municiones (incluyendo una regulación sobre su trazabilidad), explosivos, servicios de defensa, tecnologías asociadas a la fabricación de armas y munición, tecnologías de doble uso y componentes de piezas; b) la inclusión de todo tipo de transferencias internacionales (realizadas entre Estados y/o actores privados), incluyendo exportaciones/importaciones, reexportaciones, paso en tránsito, trasbordo, producción con licencia y donaciones; y c) la necesidad de dotarse de mecanismos efectivos de vigilancia y sanción.
- **Promover una propuesta consensuada entre los diferentes actores españoles implicados en este ámbito, con vistas a la revisión de la Posición Común 2008/944/PESC, prevista para finales de 2011.**

ANEXOS

ANEXO 1

DENEGACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN Y SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES (ARTÍCULO 8 DE LA LEY 53/2007)

1. Las solicitudes de autorización serán denegadas y las autorizaciones, a las que se refiere el artículo 4, suspendidas o revocadas, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando existan indicios racionales de que el material de defensa, el otro material o los productos y tecnologías de doble uso puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional, puedan exacerbar tensiones o conflictos latentes, puedan ser utilizados de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, con fines de represión interna o en situaciones de violación de derechos humanos, tengan como destino países con evidencia de desvíos de materiales transferidos o puedan vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España. Para determinar la existencia de estos indicios racionales se tendrán en cuenta los informes sobre transferencias de material de defensa y destino final de estas operaciones que sean emitidos por organismos internacionales en los que participe España, los informes de los órganos de derechos humanos y otros organismos de Naciones Unidas, la información facilitada por organizaciones y centros de investigación de reconocido prestigio en el ámbito del desarrollo, el desarme y los derechos humanos, así como las mejores prácticas más actualizadas descritas en la Guía del Usuario del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.
- b) Cuando se contravengan los intereses generales de la defensa nacional y de la política exterior del Estado.
- c) Cuando vulneren las directrices acordadas en el seno de la Unión Europea, en particular los criterios del Código de Conducta, de 8 de junio de 1998, en materia de exportación de armas, y los criterios adoptados por la OSCE en el documento sobre Armas Pequeñas y Ligeras de 24 de noviembre de 2000, y otras disposiciones internacionales relevantes de las que España sea signataria. Para la aplicación de los criterios del Código de Conducta se atenderá a las mejores prácticas más actualizadas descritas en la Guía del Usuario.
- d) Cuando se contravengan las limitaciones que se derivan del derecho internacional, como la necesidad de respetar los embargos decretados por Naciones Unidas y la Unión Europea, entre otras.

2. En todo caso, las referidas autorizaciones deberán ser revocadas si se incumplieran las condiciones a las que estuvieran subordinadas y que motivaron su concesión o cuando hubiere existido omisión o falseamiento de datos por parte del solicitante.

3. La revocación o suspensión de las autorizaciones requerirá la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado y que se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las normas de rango inferior que la desarrollen en esta materia.

ANEXO 2

CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA POSICIÓN COMÚN 2008/944/PESC, DE 8 DE DICIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE DEFINEN LAS NORMAS COMUNES QUE RIGEN EL CONTROL DE LAS EXPORTACIONES DE TECNOLOGÍA Y EQUIPOS MILITARES

(ARTÍCULO 2)

Criterio 1

Respeto de los compromisos y obligaciones internacionales de los Estados miembros, en particular las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la Unión Europea, los acuerdos de no proliferación y sobre otros temas, así como otras obligaciones internacionales.

Se denegará la licencia de exportación si su concesión no es compatible, entre otras cosas, con:

- a) las obligaciones internacionales de los Estados miembros y sus compromisos de respetar los embargos de armas de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;
- b) las obligaciones internacionales de los Estados miembros con arreglo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre armas bacteriológicas y tóxicas y la Convención sobre armas químicas;
- c) el compromiso de los Estados miembros de no exportar ningún tipo de minas antipersonas;
- d) los compromisos de los Estados miembros en el marco del Grupo de Australia, el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles, el Comité Zangger, el Grupo de Suministradores Nucleares, el Arreglo de Wassenaar y el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos.

Criterio 2

Respeto de los derechos humanos en el país de destino final y respeto del Derecho Internacional Humanitario por parte de dicho país.

Tras evaluar la actitud del país receptor hacia los principios pertinentes establecidos por los instrumentos internacionales de derechos humanos, los Estados miembros:

- a) denegarán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que la tecnología o el equipo militar que se vayan a exportar puedan utilizarse con fines de represión interna;
- b) ponderarán con especial detenimiento y vigilancia la concesión de licencias, caso por caso y según la naturaleza de la tecnología o equipo militar, a países en los que los organismos competentes de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Consejo de Europa hayan constatado graves violaciones de los derechos humanos.

A tal efecto se considerarán equipos que pueden utilizarse con fines de represión interna, entre otras cosas, la tecnología o equipos respecto de los cuales existan indicios de su utilización, o de la utilización de tecnología o equipos similares, con fines de represión interna por parte del

destinatario final propuesto, o respecto de los cuales existan motivos para suponer que serán desviados de su destino o de su destinatario final declarados con fines de represión interna. En consonancia con el artículo 1 de la presente Posición Común, deberá examinarse con cuidado la naturaleza de la tecnología o de los equipos, en particular si van a ser empleados por el país receptor con fines de seguridad interna.

Se considerará represión interna, entre otras cosas, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, las ejecuciones sumarias o arbitrarias, las desapariciones, las detenciones arbitrarias y toda violación grave de los derechos humanos y de las libertades fundamentales definidos en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, incluida la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

— Tras evaluar la actitud del país receptor hacia los principios pertinentes establecidos en los instrumentos del Derecho Internacional Humanitario, los Estados miembros:

c) denegarán una licencia de exportación si existe un riesgo manifiesto de que la tecnología o los equipos militares que se vayan a exportar pudieran usarse para cometer violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario.

Criterio 3

Situación interna del país de destino final, en relación con la existencia de tensiones o conflictos armados

Los Estados miembros denegarán las licencias de exportación de tecnología o equipos militares que provoquen o prolonguen conflictos armados o que agraven las tensiones o los conflictos existentes en el país de destino final.

Criterio 4

Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.

Los Estados miembros denegarán la licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que el receptor previsto pueda utilizar la tecnología o los equipos militares cuya exportación se propone para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial. Al estudiar dichos riesgos, los Estados miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas:

- a) la existencia o la probabilidad de un conflicto armado entre el país receptor y otro país;
- b) la reivindicación de territorio de un país vecino que el receptor haya intentado imponer o haya amenazado con obtener por la fuerza en el pasado;
- c) la probabilidad de que la tecnología o los equipos militares sean utilizados con fines distintos de la seguridad nacional y la legítima defensa del receptor;
- d) la necesidad de no perjudicar de forma importante la estabilidad regional.

Criterio 5

Seguridad nacional de los Estados miembros y de los territorios cuyas relaciones exteriores son responsabilidad de un Estado miembro, así como de los países amigos y aliados.

Los Estados miembros tendrán en cuenta:

- a) el efecto potencial de la tecnología o los equipos militares que se vayan a exportar en interés de su seguridad y defensa, así como en interés de otro Estado miembro y de países amigos y aliados, reconociendo al mismo tiempo que este factor no puede influir en la consideración de los criterios de respeto de los derechos humanos y de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales;
- b) el riesgo de utilización de la tecnología o los equipos militares de que se trate contra sus propias fuerzas o las de otros Estados miembros y de países amigos y aliados.

Criterio 6

Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial por lo que se refiere a su actitud frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del derecho internacional.

Los Estados miembros tendrán en cuenta, entre otras cosas, los antecedentes del país comprador en los siguientes aspectos:

- a) su apoyo o fomento del terrorismo y de la delincuencia organizada internacional;
- b) el respeto de sus compromisos internacionales, en especial sobre la no utilización de la fuerza, y del Derecho Internacional Humanitario;
- c) su compromiso en la no proliferación y en otros ámbitos del control de armamento y el desarme, en particular la firma, ratificación y aplicación de los correspondientes convenios de control de armamento y de desarme a los que se refiere la letra b) del Criterio 1.

Criterio 7:

Existencia del riesgo de que la tecnología o el equipo militar se desvíen dentro del país comprador o se reexporten en condiciones no deseadas.

Al evaluar la repercusión en el país receptor de la tecnología o del equipo militar cuya exportación se propone y el riesgo de que dicha tecnología o equipo puedan desviarse a un destinatario final no deseado o para un uso no deseado, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) los legítimos intereses de defensa y seguridad interior del país receptor, incluida su participación en actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas u otras organizaciones;
- b) la capacidad técnica del país receptor para utilizar la tecnología o el equipo;
- c) la capacidad del país receptor para aplicar controles efectivos sobre la exportación;
- d) el riesgo de que la tecnología o el equipo en cuestión sean reexportados a destinos no deseados, así como el historial del país receptor por lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones de reexportación o al consentimiento previo a la reexportación que el Estado miembro exportador juzgue oportuno imponer;
- e) el riesgo de que la tecnología o el equipo en cuestión se desvíen hacia organizaciones terroristas o a individuos terroristas;
- f) el riesgo de compilación inversa o de transferencia de tecnologías no deseada.

Criterio 8:

Compatibilidad de las exportaciones de tecnología o equipos militares con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos.

Los Estados miembros ponderarán, a la luz de la información procedente de fuentes pertinentes tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y los informes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, si la exportación propuesta obstaculizaría de forma importante el desarrollo sostenible del país receptor. En este contexto tendrán particularmente en cuenta los niveles relativos de gasto militar y social y tendrán en cuenta también cualquier ayuda bilateral o de la UE.

ANEXO 3

VALORACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DEL SEGUIMIENTO DEL DICTAMEN DE 2009 DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LA PRESENTACIÓN DEL GOBIERNO ESPAÑOL DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA Y DE DOBLE USO EN 2009

La Ley 53/2007 significó una serie de avances en materia de control y transparencia que las organizaciones valoraron positivamente. Uno de los avances se produjo en materia de control parlamentario. De acuerdo a la Ley, el Ministerio de Comercio envía a la Comisión de Defensa del Congreso la información y estadísticas oficiales sobre exportaciones de material de defensa, de doble uso y otro material, y a continuación un representante de la Secretaría de Estado de Comercio comparece ante la Comisión para explicar los datos. Pero además de esto, la Ley establece que los grupos parlamentarios elevarán un dictamen con sus valoraciones y recomendaciones al Gobierno. El Gobierno, a su vez, debe responder al año siguiente sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones.

En 2009, y por segunda vez, el Congreso emitió su dictamen. Ahora, en el año 2010, las organizaciones han valorado el grado de cumplimiento de las diferentes recomendaciones contenidas en él. El resumen de esta valoración se encuentra en la tabla siguiente.

1.1 Autorizaciones de transferencias de material de defensa, doble uso y otro material

Dictamen 2009	Comparecencia Secretaria de Estado de Comercio (8 de junio de 2010)	Valoración de las organizaciones
<p>A que en lo que se refiere a transferencias de material de defensa a destinos preocupantes se revisen varios aspectos. Más allá de la cantidad exportada, siguen siendo, como se dice, preocupantes las transferencias de armas españolas a países [...] tal y como prescribe el artículo 8 de la Ley 53/2007. Para ello el Gobierno debe facilitar información exhaustiva sobre las exportaciones autorizadas y realizadas, mejorar significativamente la aplicación de los criterios de autorización, examinar caso a caso y denegar las autorizaciones de transferencias de armas y material de doble uso mientras no existan garantías suficientes e indicios razonables de que el material no contribuirá a la comisión de violaciones de Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario (DIH).</p> <p>A facilitar información detallada al Congreso de los Diputados sobre los criterios que utilizó para autorizar y realizar transferencias de material de defensa en 2008 países que presentan dudas sobre el respeto a los derechos humanos, o gravar considerablemente la pobreza. El dictamen debería incluir un</p>	<p>Las estadísticas de las exportaciones españolas de estos productos han ido incorporando año a año una información más completa y detallada, en línea con los avances experimentados por otros informes internacionales</p> <p>las operaciones de exportación son analizadas a través de una serie de parámetros fundamentales, como son el producto, el país de destino, los compromisos adquiridos en los foros internacionales, las denegaciones decididas por otros países, el destinatario y usuario en el país de destino, el uso final y los documentos de control.</p> <p>También las autoridades españolas aplican para la exportación de material de defensa cada uno de los criterios de la posición común, los criterios para la exportación de armas pequeñas y armas ligeras, aprobados en el seno de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, la OSCE, los compromisos derivados de la participación española en el principal Foro internacional de no proliferación, el llamado Arreglo de Wassenaar, y las denegaciones de los países miembros en dichos foros.</p>	<p>Media – La respuesta en la comparecencia es satisfactoria a lo pedido en el dictamen (criterios y fuentes consultadas), sin embargo sigue habiendo destinos preocupantes o “sensibles”.</p> <p>El Congreso debe seguir insistiendo en pedir información detallada de los criterios y la información utilizada a transferencias concretas a destinos que el propio informe denomina “sensibles” (presentan dudas sobre el respeto a los derechos humanos, o gravar considerablemente la pobreza) – Plantear el próximo año un debate y explicación concreto sobre las exportaciones, por ejemplo, 2008-2009 a Sri Lanka y Tailandia.</p>

<p>requerimiento específico al Gobierno para que aclare si para autorizar las transferencias tuvo en cuenta la situación de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario en estos países y las fuentes de información consultadas.</p>	<p>En cuanto a las fuentes de información consultadas, la Secretaría General de Comercio Exterior utiliza la guía del usuario de la citada posición común. [...] Las autoridades españolas de control también emplean los informes emitidos por los organismos internacionales, como Naciones Unidas, Unión Europea y OSCE, y los foros de no proliferación y control en los que participa España. Otras fuentes de gran interés se encuentran en los estudios elaborados por organizaciones no gubernamentales, como son Amnistía Internacional, Intermón Oxfam, Greenpeace, Fundació per la Pau y la Cátedra Unesco, de la Universidad Autónoma de Barcelona, además de centros de investigación ampliamente conocidos como el Stockholm International Peace Research Institute, el Sipri, o el Small Arms Survey.</p>	
--	--	--

1.2 Armas de caza y tiro deportivo y sus municiones: segundo año de control

Dictamen 2009	Comparecencia Secretaria de Estado de Comercio (8 de junio de 2010)	Valoración de las organizaciones
<p>A que, a los efectos de eliminar trabas administrativas que puedan perjudicar a todo un sector industrial y puesto que ello no atentaría ni contra la seguridad ni al control en el tráfico de armas y material de doble uso, se exima de licencia, tanto para la exportación como para la importación, al comercio exterior de las armas de avancarga que sean réplicas de armas antiguas.</p> <p>A que, a la hora de la concesión de las licencias para exportación de piezas componentes de las armas de tiro y caza, éstas sólo se exijan en el caso de tratarse de piezas fundamentales, como son las definidas como tales en el Reglamento de Armas, artículo 1.2.</p> <p>A tomar medidas para que se logre eximir de licencia al comercio exterior del tráfico de armas para su reparación cuando el tráfico se realice por armeros autorizados.</p> <p>A que, en el caso de exportaciones intracomunitarias de rifles, el permiso de transferencia que es emitido por la Guardia Civil sea documento suficiente para la concesión automática de la licencia de exportación por parte del Ministerio de Industria.</p>	<p><i>El protocolo, en su artículo 3 de definiciones, excluye las armas antiguas y sus réplicas de los controles, fijando el límite temporal de fabricación de dichas armas en el año 1899. Si bien buena parte de las escopetas de avancarga fabricadas en España están exentas de control, al ser réplicas de armas antiguas, hay otras armas de avancarga que no tienen ninguna apariencia de réplica, sino que son armas modernas, incluyendo rifles en algunos casos.</i></p> <p><i>La JIMDDU analizó esta propuesta en 2009 y acordó que la Secretaría General de Comercio Exterior no exigiría licencia de transferencia en las operaciones relativas a estas piezas.</i></p> <p><i>En la regulación vigente en la actualidad ya existe la exención de informe de la JIMDDU y la exigencia de documento de control cuando se trate de exportaciones temporales. Me refiero al artículo 18.5, epígrafe c), del Real Decreto 2061/2008.</i></p> <p><i>la JIMDDU decidió, también en 2009, aceptar dicha propuesta y ponerla en aplicación en la regulación de estas operaciones.</i></p>	<p>Sin valoración concreta sobre estos puntos</p>
<p>A reconsiderar algunos aspectos en lo que se refiere a armas de caza y tiro deportivo y sus municiones: En</p>	<p><i>Por otra parte, tenemos que reconocer que no es tarea fácil tratar de encontrar un equilibrio adecuado</i></p>	<p>Medio – El Congreso debe seguir abogando por aplicar la ley a esta categoría de material y asegurarse</p>

<p>el caso específico de otro material, siguen existiendo exportaciones a países en situación inestable o con un grave nivel de criminalidad y violencia. El Congreso de los Diputados solicita al Gobierno que le facilite información más detallada sobre las armas de caza y tiro deportivo y sus municiones exportadas y explique con mayor detalle las garantías recabadas de que no hay riesgo de desvío o reexportación de estos productos a lugares donde pueden contribuir a la comisión de violaciones de derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario. El Gobierno debe mantener y reforzar el control sobre el destino y uso final de las armas de caza y tiro deportivo y sus municiones. El Congreso de los Diputados rechaza iniciativas que tengan como fin revertir la actual situación y «relajar» de nuevo los controles sobre los exportadores. En particular, el Congreso solicita al Gobierno información detallada sobre la aprobación a una sola empresa de licencias por valor de 334,8 millones de euros.</p>	<p><i>en el control de este tipo de armas, ya que algunos grupos parlamentarios desean que se introduzca la mayor agilidad posible en la tramitación de estas operaciones, mientras que otros grupos abogan por unos mecanismos más estrictos.</i></p> <p><i>En cuanto a la aprobación a una sola empresa de licencias por un valor elevado, ello se explica por haber sido autorizadas en 2008 a la principal empresa española fabricante y exportadora de munición de caza 103 licencias individuales por un valor conjunto de 334,8 millones de euros para exportar a cincuenta y nueve países, materializándose solamente el 5,5 por ciento de estas ventas en 2008. La razón de esta gran diferencia entre lo autorizado y lo realizado se debió, según la empresa, a que había incurrido en un error en su previsión de exportaciones, incluyendo cantidades y valores mucho más elevados de los que finalmente pudo llegar a exportar en 2008 y en 2009.</i></p>	<p>que el Gobierno lo hace.</p>
--	---	---------------------------------

1.3 Transparencia en la información

Dictamen 2009	Comparecencia Secretaria de Estado de Comercio (8 de junio de 2010)	Valoración de las organizaciones
<p>A matizar también algunos aspectos relativos a la información proporcionada por el Gobierno sobre las ventas de material de defensa y de material de doble uso. La información sigue siendo en algunos casos insuficiente para que el Congreso pueda ejercer una labor eficaz de control parlamentario, que sólo podrá realizarse cuando el Gobierno informe con detalle del tipo de producto exportado y del destinatario y usuario final. El Gobierno debe seguir avanzando en la mejora de la información que se proporciona al Congreso de los Diputados sobre el tipo de producto autorizado para su venta y describir el tipo de producto y usuario final para todas las transferencias. Además, el Congreso insta al gobierno a ampliar la información más detallada sobre aquellas ventas que superan los 10 millones de euros. El Gobierno debe facilitar al Congreso información y justificación de todas las transferencias sobre las que no se exigieron documentos de control y/o informe previo en 2008. Esta información debe constar en el informe de las operaciones en 2009.</p>	<p><i>“Por lo que se refiere a la ampliación de la información sobre las exportaciones que superen los diez millones de euros, debo recordar a S.S.SS. que ya en el informe anual de 2008 se incorporó un nuevo cuadro con todas aquellas operaciones de exportación que superaban dicho umbral”.</i></p>	<p>Positivo – El informe ha mejorado en la información disponible por los ciudadanos y el Congreso y se responde a las cuestiones particulares planteadas en el dictamen.</p>
<p>A facilitar información detallada al Congreso de los Diputados sobre los</p>	<p><i>Así, se proporcionan por primera vez los datos del país de destino junto</i></p>	<p>Positivo</p>

<p>critérios seguidos en la denegación de operaciones. Dicha información, en todo caso, contendrá el nombre del Estado al que se ha denegado la operación, la naturaleza, motivo y cuantía de la misma, ya que de esta manera se ofrece garantía de una aplicación ecuánime de los criterios de autorización y se puede dar seguimiento a las recomendaciones del Congreso sobre la suspensión de transferencias de armas.</p>	<p><i>con información reflejada ya en informes anteriores, como son el tipo de producto y los motivos que han llevado a denegar una operación.</i></p>	<p>Asegurarse que se mantiene en las estadísticas de 2010</p>
<p>A acordar con el sector industrial de la defensa y la seguridad unos criterios de contabilidad de las exportaciones de armas que eviten la excesiva diferencia entre los datos facilitados por el Gobierno y los datos por el propio sector</p>	<p><i>La disparidad entre las cifras del informe de estadísticas de la Secretaría General de Comercio Exterior y las reflejadas en la página de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se debe a dos razones. Primero, la codificación TARIC empleada por los países de la Unión Europea no incluye la suficiente desagregación de las partidas arancelarias como para poder identificar de forma adecuada los productos que están sometidos a control, de acuerdo con la legislación española y la normativa comunitaria [...] es que el informe de estadísticas no incluye las exportaciones temporales que, aunque en número reducido, sí pueden explicar en parte estas discrepancias entre ambas. [...] A tal efecto se creó en el año 2009 un grupo de trabajo, constituido por representantes de ambos ministerios, que está tratando de avanzar en este ámbito.</i></p> <p><i>. estamos trabajando activamente en la Secretaría de Estado, junto con la nueva asociación sectorial, la Tedae, esto es, la Asociación española de empresas tecnológicas de defensa, aeronáutica y espacio, en la búsqueda de soluciones para tratar de armonizar los criterios en la obtención de los datos.</i></p>	<p>Positiva – El problema de TARIC está explicado y se ha creado un grupo para resolver el problema en 2009. La armonización de las estadísticas de la industria y gubernamental está en marcha.</p> <p>El nuevo dictamen debería pedir al Gobierno que reporte al Congreso sobre avances del grupo de trabajo TARIC y armonización con la industria.</p>

1.4 Mecanismos de control

Dictamen 2009	Comparecencia Secretaria de Estado de Comercio (8 de junio de 2010)	Valoración de las organizaciones
<p>A que dé instrucciones a los agregados de Defensa de las embajadas españolas en los países de destino preocupantes en materia de derechos humanos, pobreza o criminalidad y violencia armada, para que hagan el mejor seguimiento posible, dentro de sus capacidades, medios y competencias, del uso efectivo del material de defensa y de doble uso.</p>	<p><i>Asimismo, en determinadas operaciones de una sensibilidad especial ya se viene haciendo un seguimiento del empleo de los materiales exportados desde España, bien con la colaboración de la empresa exportadora o a través de la misión diplomática.</i></p>	<p>Positivo – Tanto la exigencia de la documentación acreditativa como el seguimiento desde la Embajada, para operaciones sensibles, son pasos en el buen camino.</p> <p>El siguiente paso es un mayor diálogo con la S.E. de Comercio para recibir información detallada en el Congreso (si fuese necesario a puerta cerrada) sobre operaciones realizadas que han sido preocupantes / sensibles y en las que se podría explicar de forma detallada que estas garantías han sido tomadas – por ejemplo ventas a Sri Lanka en 2008-2009.</p>

<p>A que suspenda la exportación del material de defensa, de otro material o los productos y tecnologías de doble uso, a aquellos países en los que se produzca un conflicto armado cuando existan indicios racionales de que dicho material pueda exacerbar el conflicto, ser utilizado de manera contraria al respeto a la dignidad inherente al ser humano o utilizarse para cometer violaciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario, aunque dicha exportación estuviera autorizada previamente.</p>	<p><i>En la siguiente recomendación se proponía la suspensión de la autorización de exportación en una serie de casos; esto es, existencia de conflicto armado, no respeto de la dignidad inherente al ser humano, violaciones de los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario. Hay que decir que la legislación española cuenta con los mecanismos adecuados para hacer frente a estas situaciones. Así, la suspensión o revocación de las autorizaciones previamente concedidas está debidamente regulada en el artículo 8 de la Ley 53/2007, contemplando todos los casos mencionados.</i></p>	<p>Medio – La ha aplicado la JIMDDU tanto en Guinea Conakry como en Sri Lanka.</p> <p>Sin embargo, el Congreso debe insistir al Gobierno que el enfoque debe ser más preventivo que reactivo. En los dos casos mencionados arriba sólo se suspendieron las autorizaciones tras las exacciones ocurridas en Conakry o la ofensiva final del Gobierno de Sri Lanka., cuando una suspensión preventiva podría haber tenido lugar antes.</p>
---	---	---

Otros asuntos cruciales: Tratado de Comercio de Armas y bombas de racimo

Recomendación ABC	Dictamen 2009	Valoración / Acción
<p>A jugar un papel activo y destacado en el proceso de elaboración de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas (TCA) en el marco de Naciones Unidas que sea jurídicamente vinculante, y para que en 2010 se convoque una conferencia de Estados para la redacción del texto del TCA.</p> <p>En ese sentido, el Gobierno debe, en las próximas reuniones del grupo de trabajo de composición abierta, apoyar la inclusión de una «Regla de Oro» que obligue a los gobiernos a impedir las transferencias de armas a lugares donde exista un riesgo sustancial de que se utilicen para cometer violaciones graves del Derecho Internacional de los Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario, contribuyan a mantener una situación de violencia armada ilegal o agraven considerablemente la pobreza</p>	<p><i>“Como saben SS.SS., el Gobierno español otorga una enorme importancia a esta iniciativa”.</i></p>	<p>Positivo – Existe voluntad política desde el Gobierno para el apoyo del TCA y lo ha liderado de forma satisfactoria durante la Presidencia española de la UE.</p> <p>España debe convertirse tras la reunión preparatoria de la ONU de julio en un “líder” de unos de los temas centrales de la negociación del TCA.</p>
<p>A intensificar los esfuerzos para que el Convenio por el que se prohíben las Bombas Racimo, ratificado por las Cortes Generales el pasado mes de marzo, entre en vigor; así como para que mantenga su política sobre las bombas racimo. En particular, el Congreso insta al Gobierno a garantizar la destrucción de arsenales existentes, como ha venido haciendo hasta ahora; el compromiso de evitar que ninguna industria española investigue, diseñe o fabrique modelos concretos de bombas racimo y el mantenimiento de la prohibición absoluta y expresa de comerciar con cualquier tipo de bomba racimo.</p>	<p><i>La convención entrará en vigor el 1 de agosto de 2010, una vez alcanzado el número mínimo de ratificaciones por treinta Estados; las Cortes españolas la ratificaron el 18 de marzo de 2009 y España depositó el correspondiente instrumento de ratificación el 17 de junio de 2009.</i></p>	<p>Positivo – Está también probada su aplicación en España.</p>

Otros puntos en el dictamen

Dictamen 2009	Comparecencia Secretaria de Estado de Comercio (8 de junio de 2010)	Valoración de las organizaciones
<p>A que se facilite a la Comisión de Defensa en el futuro el informe de estadísticas españolas de exportación de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso con la antelación suficiente para así facilitar que los portavoces de los diferentes grupos puedan llevar a cabo el estudio y análisis detallado del mismo.</p> <p>A entregar al Congreso de los Diputados el informe de las estadísticas oficiales correspondientes al primer semestre de 2009 antes de finalizar el presente año</p>	<p><i>“También es cierto que en este año 2010 han dispuesto de muy poco tiempo para el estudio del informe; por tanto, acortar los plazos de envío de este informe a SS.SS. es un deseo compartido también por la Secretaria General de Comercio Exterior. Reitero nuestras disculpas por este escaso tiempo de que han dispuesto, [...] En todo caso, esta secretaria de Estado va a seguir perseverando en su esfuerzo para que el informe de estadísticas llegue a esta Comisión con un margen de tiempo suficiente antes de la comparecencia.</i></p>	<p>Positiva – Voluntad desde la Secretaria General de Comercio para dar más plazo al Congreso para analizar el informe</p>
<p>A incluir en el informe, tanto en el avance semestral como en el anual, la relación pormenorizada del material vendido, o la cesión de patentes, tecnologías o licencias por parte de empresas españolas de defensa para la fabricación de armas y equipos militares o policiales por parte de terceros países, o de doble uso, junto con los posibles acuerdos de restricción o acotación de uso del material donado.</p>	<p><i>Esta información se incorporó ya en el informe de 2007 y se ha mantenido en los posteriores informes, con un cuadro específico para aquellas operaciones que sean donaciones, cesiones, leasing, segunda mano, asistencia técnica y producción bajo licencia”.</i></p>	<p>Positivo</p>
<p>A que en las ventas de material antidisturbios y de uso policial, se aplique un criterio más restrictivo que considere la situación de los derechos humanos y la naturaleza democrática del país importador que evite transferencias de este tipo de material a algunos de los países que figuran en el informe de 2008.</p> <p>A que en las ventas de material de doble uso, se introduzcan criterios más restrictivos que los aplicados por el Gobierno para evitar que este tipo de material llegue a importadores de los que existe fundada sospecha están embarcados en la fabricación clandestina de armas NBQ.</p>	<p><i>Así, la JIMDDU informa desfavorablemente cualquier exportación a un país en el que se haya constatado la existencia de graves violaciones de los derechos humanos o del Derecho Internacional Humanitario. También se deniegan aquellas operaciones en las que exista un riesgo de posible empleo de los equipos con fines de represión interna.</i></p>	<p>Negativo – Se han realizado ventas a destinos con fuerzas de seguridad con un histórico preocupante de represión interna y violación de derechos humanos</p> <p>Una discusión sobre la necesidad de que el Gobierno realice un análisis histórico más exhaustivo de los informes de las fuerzas de seguridad a los que se exporta material antidisturbios y de uso policial.</p>

ANÁLISIS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL DE DEFENSA Y DOBLE USO 2009

JULIO DE 2010

Informe elaborado por:

.iecah.
Instituto de Estudios sobre Conflictos
y Acción Humanitaria

A petición de:

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL** 


Fundació per la Pau

GREENPEACE

 **Intermón
Oxfam**